

**ESTATUTOS QUE REGIRÁN AL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA Y DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE JALISCO.
(SUTCEAPAJ)**

CAPITULO PRIMERO.- Declaración de principios.

CAPITULO SEGUNDO.- Constitución, Lema y Domicilio del Sindicato.

CAPITULO TERCERO.- De los Miembros del Sindicato, Obligaciones y Derechos. Requisitos de Admisión.

CAPITULO CUARTO.- De las Asambleas Generales.

CAPITULO QUINTO.- Del Comité Ejecutivo. Atribuciones y Obligaciones de los integrantes.

CAPITULO SEXTO.- Sosténimiento y Patrimonio del Sindicato.

CAPITULO SÉPTIMO.- De las Sanciones, Suspensión y pérdida de derechos. Comisión de Honor y Justicia.

CAPITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales.

CAPITULO NOVENO.- Transitorios.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GER

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

“CAPITULO PRIMERO”

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

Artículo 1°.- El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco (SUTCEAPAJ), tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. La defensa en común de los intereses económicos, sociales, laborales y profesionales de los miembros.
- II. La actuación constante de los trabajadores para proteger el desarrollo armónico del país, cumpliendo los postulados de la Revolución Mexicana.
- III. Mantener la independencia y la autonomía del Sindicato.

Artículo 2°.- El programa de acción del Sindicato, comprende los siguientes objetivos generales y Específicos:

- I. Rendir el trabajo productivo y eficiente al servicio del Estado, Municipios y de los ciudadanos.
- II. Buscar la constante mejoría en los sistemas de Gobierno y las instituciones revolucionarias hacia su perfeccionamiento.
- III. Que la actividad del Sindicato sea base de una adecuada orientación en sus funciones a los trabajadores y funcionarios encargados de la impartición de justicia, hasta llegar a alcanzar su completa justicia social.
- IV. Luchar para que se mantengan inalterables los principios orientadores del Artículo 123 constitucional así como los beneficios ganados consecutivamente en el Estado y los municipios que cuenten con una OPD de agua potable.
- V. El Intercambio constante de experiencias y conocimientos, con los sindicatos fraternos y con otros similares del país y del extranjero.
- VI. La acción permanente coordinada del sindicato con las dependencias Gubernativas, con las instituciones oficiales descentralizadas, privadas, con los organismos obreros y campesinos, a efecto de mancomunar el esfuerzo general a favor de la elevación social, económica, política intelectual y moral de las grandes masas de nuestro pueblo.
- VII. Respetar las conquistas obtenidas por los trabajadores y luchar por superarlas.
- VIII. Pugnar por el respeto absoluto de la garantía de inmovilidad de los trabajadores en Servicio del Estado y los municipios que cuenten con una OPD de agua potable.
- IX. Gestionar la revisión periódica de la legislación escalafonaria, a fin de que garantice plena y constantemente el derecho de ascenso de todos los trabajadores y promover el mejoramiento constante a los servicios que se les prestan.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- X. El respeto a las convicciones políticas, a las ideas filosóficas, a las creencias religiosas que sustenten y profesen todos los trabajadores.
- XI. Obtener la jubilación de los trabajadores con sus percepciones íntegras, al cumplir treinta años de servicio o bien por incapacidad física contraída en el ejercicio de sus funciones, tomando en cuenta la ley de Pensiones del Estado vigente, al momento de su contratación, conforme a los años de servicio prestados por este.
- XII. Luchar para que los trabajadores jubilados que hayan sido miembros del sindicato obtengan mejoría similar a los trabajadores en servicio.
- XIII. Promover la participación de la mujer en la vida económica, social, política de la nación.
- XIV. Por la creación del seguro de vida.
- XV. Por la creación de las cajas de ahorro.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"CAPITULO SEGUNDO".

CONSTITUCIÓN, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

Artículo 3°.- El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Jalisco, se constituye en los términos de la Ley Federal del Trabajo de acuerdo al Título Séptimo, Capítulo II, Artículos No 356, 357, 358, y 359.

Artículo 4°.- Constituyen el presente Sindicato, todos los trabajadores de base que están actualmente en servicio y que manifiesten su deseo de ingresar a esta agrupación, y los que en el futuro ingresen al servicio como trabajadores de base y sean admitidos por la asamblea general conforme a las disposiciones de estos estatutos.

Artículo 5°.- El sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, Estatales Federales, Nacionales e Internacionales y podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, en los términos de los estatutos de dicha organización.

Artículo 6°.- El lema del Sindicato es: "POR LA SUPERACIÓN DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE JALISCO".

Artículo 7°.- El domicilio legal del sindicato es Av. Francia #1726 Col. Moderna en El Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara.

"CAPITULO TERCERO"

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Artículo 8°.- Son miembros del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco todos los empleados que firman el acta constitutiva del sindicato, así como los que con posterioridad ingresen al servicio del Estado y los municipios que cuenten con una OPD de agua potable, con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CAJER

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

excepción de aquellos que sean considerados de confianza los términos del Título Séptimo, Capítulo II, Artículo, 363 de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 9°.- Para ser miembros del sindicato son requisitos indispensables los siguientes:

- I).- Ser empleado de base en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y/o de los de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Jalisco.
- II).- Ser miembro del acta constitutiva y de la aprobación de los estatutos y si es de ingreso posterior que votan a favor de su admisión cuando menos la mitad más uno de los socios del sindicato constituidos en la asamblea general.
- III).- Presentar solicitud por escrito, tres retratos de frente tamaño credencial, copia fotostática de su nombramiento y de afiliación en la oficina correspondiente de control personal.
- IV).- En la solicitud proteste el interesado, acatar estos estatutos y los acuerdos tenidos en la asamblea general del sindicato.
- V).- No pertenecer a ningún otro sindicato y que compruebe el solicitante no tener antecedentes penales pendientes ni haber sido condenado por delitos infamantes.

Artículo 10°.- Son obligaciones de los miembros del sindicato:

- a).- Prestar su concurso moral, intelectual y material para la realización de sus principios y finalidades, y ayuda fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del sindicato en la resolución de sus problemas personales y de trabajo.
- b).- Asistir con puntualidad a todas sus sesiones y aceptar desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que confiera el comité ejecutivo de la asamblea general.
- c).- Observar una disciplina social escrita cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en los estatutos y normas de las asambleas.
- d).- Contribuir a los gastos y sostenimiento, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptarla deducción correspondiente, la que no excederá del 1%.
- e).- Ser defendidos en caso de acusación un su contra, en relación con sus funciones.
- f).- Acudir por conducto de los directivos del sindicato, a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social o al tribunal de arbitraje y escalafón, para impugnar las resoluciones que lo perjudiquen.
- g).- Disfrutar de los servicios asistenciales y administrativos, deportivos y de cualquier otra índole que otorgue el estado a sus trabajadores así como los beneficios que se refiere la Ley en el estado de Jalisco, aun cuando se encuentra comisionado en labores sindicales y no se encuentre en servicio activo.
- h).- Por medio del Sindicato se gestionará en el menor tiempo posible para que sean cubiertos los pagos de las prestaciones a los que los familiares o personas designadas por el socio tengan derecho.

Artículo 11°.- Todos los trabajadores de base sindicalizada en los centros de trabajo de la Comisión Estatal del Agua y/o de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco, tienen el derecho de ser tratados por igual entre si.

“CAPITULO CUARTO”

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Artículo 12°.- El poder supremo del sindicato reside en la Asamblea General que se integra con la mitad más uno de los socios del sindicato, los acuerdos y resoluciones que emanen de esta son obligaciones para los miembros del sindicato.

Artículo 13°.- La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria cuando el Comité Ejecutivo lo crea conveniente, en el local que expresamente se destine para ello en las instalaciones de la Comisión Estatal del Agua y/o en cada organismo operador de Jalisco, previa convocatoria en la que constará la orden del día y será lanzada con mínimo 5 días de anticipación. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán previa convocatoria lanzada con 3 días de anticipación en la que constara la orden del día, en ambos casos las delegaciones serán avisadas con el tiempo necesario para que se trasladen al lugar de la asamblea por medio de un fax con acuse de recibo o correo electrónico con su acuse de recibo, para que exista constancia de tal aviso. Las convocatorias serán fijadas en lugares visibles donde haya compañeros sindicalizados para que se enteren de la celebración de la asamblea, sin este requisito no será válida ninguna asamblea.

Artículo 14°.- La Asamblea General celebrará sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo, o lo solicite el 50% los miembros activos de la organización por medio de un oficio, con las firmas anexas.

Artículo 15°.- Todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la organización serán llevados a la asamblea general, las votaciones podrán ser públicas, nominales o colectivas y los debates se regirán por el reglamento especial que se expida oportunamente.

Artículo 16°.- Las atribuciones de la asamblea general son:

- I).- Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros.
- II).- Resolver la admisión o la expulsión de los socios, así como los casos de suspensión de derechos sindicales.
- III).- Conocer los informes que deberá rendir una vez el año el Comité Ejecutivo así como el movimiento de fondos y valores del patrimonio del sindicato que se rendirá cada 6 meses.
- IV).- Verificar las elecciones de los miembros del comité ejecutivo siendo requisito de validez para que este tipo de asambleas la presencia en la primera cita del 75% de los socios activos y en segunda o posteriores con los socios que asistan.
- V).- Decidir con la mayoría de cuando menos el 75 % de los socios activos sobre el ejercicio del derecho a huelga cuando se consideren violados de manera general y sistemática los derechos consagrados a favor de los trabajadores.
- VI).- De los demás asuntos que afectan la vida social o que específicamente sean señalados por leyes aplicables.

Artículo 17° .- Las votaciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que se convoque, tendrán validez con la mitad más uno de los socios presentes a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y las resoluciones a que se llegaren, obligarán a todos los miembros del sindicato tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias no tendrán validez si

los delegados sindicales no son avisados con la debida anticipación y para comprobar que si fue hecha la notificación respectiva, deberá el Comité Ejecutivo recabar la copia del acuse de recibo del oficio enviado por fax, así como en el caso de hacerse por correo electrónico, para comprobar que no es imputable al comité la ausencia de los delegados regionales. La elección se hará el último viernes del mes de mayo de elección previa convocatoria que lanzara el comité directivo con 10 días de anticipación y tendrá los mismos requisitos de publicidad que para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18°.- El sindicato se entiende constituido por el tiempo indefinido y se disolverá por el voto de la mayoría no menor del 90% de los miembros activos, por llegar a tener menos de 20 socios y por los casos previstos en la ley en el Estado de Jalisco.

“CAPITULO QUINTO”

DEL COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 19°.- Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de las asambleas generales que duren en sus funciones Seis Años pudiendo ser reelecto y estará integrado por los siguientes funcionarios.

- PRESIDENTE.**
- SECRETARIO GENERAL.**
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES.**
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.**
- SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL.**
- SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL.**
- SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA.**
- SECRETARIO DE FINANZAS.**
- SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.**
- SECRETARIO DE ESCALAFÓN.**
- SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA.**
- SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS EN LAS P. T. A. R.**
- SECRETARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE.**
- SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.**
- OFICIAL MAYOR**
- DELEGADO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Dos vocales, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores si la ausencia fuera del presidente o del Secretario General se requerirá que la designación del sustituto, se haga en asamblea general extraordinaria a la que convocara de inmediato el Secretario de Organización; en las ausencias de los demás secretarios el comité ejecutivo llamara al vocal que considere más adecuado.

Se instituirán tantas delegaciones regionales como sea necesario dividir al Estado de Jalisco, de acuerdo a la cantidad de trabajadores en las mismas, las cuales estarán integradas por un Delegado, un Subsecretario de Organización, un Subsecretario de Trabajo y Conflictos, un Subsecretario de Deportes, un Subsecretario de Promoción a la Mujer y cualquiera que sea necesaria, quienes serán electos en sus respectivas jurisdicciones por un término que no excederá de 2 años, dicha elección se efectuara previa convocatoria lanzada por el Comité Ejecutivo y tendrá la representación ante las asambleas ordinarias y extraordinarias que la organización sindical celebre y tendrá todos los asuntos que se presenten en sus respectivas jurisdicciones, dándole cuenta al Presidente y Secretario General de la marcha de los mismos.

6
GOSPE

Se asignará un Oficial Mayor, dentro de la estructura del Comité Ejecutivo, siendo el Presidente del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco quien dé el voto de confianza para su asignación.

Artículo 20° .- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sección correspondiente al mes de la elección, previa convocatoria que lanzara el Presidente y el Secretario General en funciones con 10 días de anticipación para que las planillas participantes sean conocidas por todos los integrantes del sindicato al efecto las delegaciones regionales sesionarán y levantarán acta pormenorizada con la firma de todos los que en ella participaron y la votación en el sentido que los mismos manifiesten siendo el delegado únicamente el portador de dicha votación en la elección respectiva.

Artículo 21°.- Queda facultada la reelección a un mismo cargo del Comité Ejecutivo, en el cual el periodo del comité será por seis años.

Artículo 22°.- El Comité Ejecutivo saliente hará entrega al comité electo, de los siguientes documentos: cortes de caja general, inventario de los bienes del sindicato, inventario del archivo y documentos así como los libros de actas y correspondencia sindical. Los secretarios salientes y el presidente brindarán un informe general de sus actividades y de los asuntos en trámite o pendientes para orientar debidamente al Comité Ejecutivo. De igual manera los Delegados Regionales Sindicales, Tesorero y Secretarios respectivamente. Informarán cada seis meses a sus representantes de sus actividades y al Comité Ejecutivo con tiempo suficiente para que pueda informar en la Asamblea General respectivamente.

Artículo 23°.- Se designará una Comisión de Honor y Justicia para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de los estímulos e incentivos a que tengan derecho o se hagan acreedores los miembros del Sindicato en el empeño de sus funciones. En tanto son atribuciones del presidente sancionar en conocimiento del Comité Ejecutivo.

Artículo 24°.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo y Delegado Sindical, propietario o suplente, Tesorero y Secretario Regional se requiere:

Tener 18 años cumplidos.

Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales, saber leer y escribir.

Tener una antigüedad mínima de Tres años de derechos sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de Elección.

Artículo 25°.- Son facultades del presidente las siguientes:

- a).- Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato.
- b).- Efectuar sesiones ordinarias del comité por lo menos una vez cada seis meses y extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente.
- c).- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a la consideración de las Asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensable.
- d).- Convocar en las secciones en los términos de estos estatutos.
- e).- Observar una rigurosa disciplina al complementar los acuerdos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria así como las de su región y exigirles en los que se comisionen por las Asambleas o Sesiones y por el propio Comité.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
7
GERR

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- f).- Designar las comisiones de honor y justicia en sus respectivas regiones.
- g).- Actos de dominio y administrativos a efecto de realizar cualquier trámite así como todas las operaciones inherentes al objeto del sindicato mencionándose de manera enunciativa y no limitativa de todo tipo de contratos, escrituras, documentos públicos y privados ante toda clase de autoridades; Civiles, Mercantiles, Penales, Fiscales, Administrativas, Laborales etc. en defensa de los intereses y derechos que representa el sindicato ya sea de manera colectiva o individual, así como los demás que puedan resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.
- h).- En caso de inasistencia de miembros a Asambleas obligatorias sancionar de acuerdo a lo previsto en el contrato colectivo.
- i).- Asumir en unión del Secretario de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato.
- j).- Autorizar, junto con la firma del Secretario de Organización y relaciones, la correspondencia del Sindicato.
- k).- Reunirse por lo menos una vez al mes con los Delegados Regionales Sindicales.
- l).- Designar un oficial mayor.
- m).- Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas o por los presentes Estatutos.

Artículo 26°.- Son atribuciones del Secretario General.

Suplir al presidente en sus ausencias, teniendo las mismas facultades.

Artículo 27°.- Son atribuciones del Secretario de Organización y Relaciones las siguientes:

- a).- Llevar un registro minucioso de los miembros del Sindicato y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.
- b).- Integrar el archivo de la Secretaría de Organización con todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del Sindicato.
- c).- Realizar las actividades que sean necesarias para ajustar el comportamiento y la conducta de los socios del sindicato a las normas establecidas por los Estatutos y los acuerdos tomados por las Asambleas
- d).- Expedir credenciales a los miembros del Sindicato con sello y firma del Presidente y/o del Secretario General del mismo.
- e).- Intervenir en la solución de todos los problemas de Organización del Sindicato que se presenten.
- f).- Difundir entre los miembros del Sindicato los puntos de vista del mismo en materia educativa, política y sindical.
- g).- Autorizar y legalizar con su firma y la del Presidente y/o Secretario General los libros de; Registro de Conflictos, Registro de Movimientos de fondos sindicales y Libro de Actas, así como autorizar también junto con la del Presidente y/o Secretario General, la correspondencia con su firma.

J. N. H.

[Handwritten signature]

h).- Cuidar de la unidad y disciplina de todo los miembros del Sindicato llevando para ello un registro estadístico de todos los Socios en el que se anoten la antigüedad, los datos generales, al cumplimiento en el pago de las cuotas y lo relativo a la conducta sindical de cada uno de los socios.

Artículo 28°.- Las atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos son:

a).- Organizar el archivo General del sindicato y responsabilizarse de su cuidado, manteniéndole al día con el mayor acopio de datos.

b).- Mantener al corriente el libro de actas de las Asambleas y del Comité, así como llevar la correspondencia sindical.

c).- Consignar y registrar en el libro correspondiente los acuerdos tomados por el comité y por la Asamblea.

d).- Autorizar con su firma y el visto bueno del Presidente y/o la del Secretario General del Sindicato que figure en los libros de Actas a su cuidado, así como las Actas relativas a Asambleas y Sesiones del Comité y cualquier asunto que conste en el archivo.

g).- Las actas de las Asambleas y del Comité, deberán contener en su cuerpo fecha, lugar y hora en que se efectúan, la Orden del Día, el nombre de los asistentes y el resumen de los asuntos que fueran tratados en conclusión respectiva y sus ponentes, así como la hora de su término.

f).- Las mismas obligaciones tendrá en su Jurisdicción respectiva el Secretario Delegacional.

Artículo 29°.- Son atribuciones y derechos de la Secretaria de Acción Femenil los siguientes:

a).- Coadyuvar activa y eficientemente en el programa de Acción Femenil que trace el Comité Ejecutivo del Sindicato.

b).- Coordinar acción de las trabajadoras al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado Jalisco para lograr que ellas se conviertan en factor decisivo en la realización del programa de lucha del Sindicato.

c).- Cooperar en la orientación y organización de las mujeres al servicio del Estado, para lograr la participación activa en la vida económica, social y política de nuestro Estado, cooperar con el Comité Ejecutivo del Sindicato en la realización de los puntos programáticos que se refieren especialmente a las mujeres.

d).- Organizar previo acuerdo con el comité Ejecutivo del Sindicato, Seminarios, Conferencias y en General todo tipo de eventos de carácter cultural o de orientación Sindical que contribuya a la evaluación económica y moral de la mujer.

e).- Promover el apoyo solidario del sector femenino a todos los movimientos emprendidos para elevar la condición de la mujer como trabajadora.

Artículo 30°.- Son atribuciones del Secretario de Acción Deportiva.

a).- Fomentar dentro de la Organización Sindical la práctica todo tipo de deportes.

b).- Establecer relaciones con las instituciones Deportivas existentes tendientes a la ayuda y fomento del deporte dentro de la Organización Sindical.

c).- Organizar juntas y torneos deportivos con el objeto de que se pueda competir por medio de los

equipos que dentro del sindicato se integren en otras instituciones.

d). - Organizar campañas tendientes a la práctica de los deportes para obtener sano esparcimiento en los trabajadores e incrementar el sentido del compañerismo.

Artículo 31°. - Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Acción Social y Cultural las siguientes:

a).- Realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento de los miembros del sindicato.

b). - Planear y promover la organización de los grupos de estudio y de conferencias que tiendan a mejorar los servicios que se presenten por medio de las labores que desarrollen los socios del sindicato.

c).- Coadyuvar con el Comité Ejecutivo para obtener del Estado la creación de instituciones de Capacitación Profesional.

d).- Gestionar y vigilar la adecuada atención médica que prestará el Estado a favor de sus trabajadores.

e).- Cuidar que los centros hospitalarios cuenten con instalaciones adecuada y que la atención a los miembros del Sindicato sea eficiente y oportuna, denunciado al Comité Ejecutivo las irregularidades que pueda observar en dichos centros.

f).- Vigilar, la actividad profesional de los miembros del Sindicato y fomentar la creación de Organizaciones de jóvenes, niños, mujeres y padres de familia, a fin de que se orienten hacia la práctica de los principios democráticos institucionalmente establecidos en el país.

g).- Organizar y asistir a eventos de tipo cívico y sociales a los cuales sea invitado el Sindicato.

Artículo 32°. - Son atribuciones del Secretario de Finanzas, los siguientes:

a).- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme el presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos del Presidente y/o Secretario General.

b).- Tomar todas las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato y buscar con iniciativa otras fuentes lícitas de ingresos distintas de la cotización de los miembros.

c).- Llevar al día la contabilidad registrando el movimiento de fondos en libro autorizado y legalizado por el Presidente y/o Secretario General.

d).- Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del presidente y/o Secretario General.

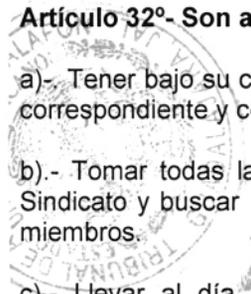
e).- Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones, confrontas, revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales.

f).- Hacer inventarios, manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles o inmuebles del Sindicato.

g).- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos o comprobantes de las que salgan de ella.

h).- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Presidente y/o Secretario General, recabando en todo caso, los comprobantes respectivos.

954
↓



10
G.E.D.R.

955
↓

i).- Asumir en unión del Presidente y/o Secretario General la responsabilidad del patrimonio sindical.

j).- Las mismas atribuciones tendrá el Tesorero Delegacional en su respectiva Jurisdicción.

Artículo 33°.- Son Facultades y obligaciones del Secretario del Trabajo y Conflictos:

a).-Intervenir en todos los conflictos que se susciten entre los miembros de organización sindical y los patronos que tengan relación contractuales con la misma.

b).-En la formulación, discusión y aprobación de los Reglamentos de condiciones generales de trabajo, reglamentos de escalafón y convenios que celebran el Sindicato con sus titulares.

c).-Despachar la correspondencia propia de esta Secretaría y firmarla conjuntamente con el Presidente y/o Secretario General. Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.

d).-Asesorar a las Delegaciones Sindicales para la solución de los problemas que se les presentara que en ejercicio de sus derechos cívicos intervengan con plena responsabilidad en el proceso electoral.

e).-Divulgar los presentes Estatutos para que todos los integrantes de nuestra organización sepan sus deberes y obligaciones:

Y todos los demás que se relaciones con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 34°.- Son atribuciones del Secretario de Escalafón.

a).- Vigilar el fiel cumplimiento del reglamento así como vigilar que las contrataciones y promociones del personal ya existente así como de nuevo ingreso, cumplan con los requisitos mínimos establecidos tanto por la institución como por el sindicato.

b).-Llevar al día el registro de los movimientos del personal que promueve.

c).-Contar con un expediente pormenorizado de todos los trabajadores en el cual debe contener estudios, grado máximo, posibles incrementos.

Artículo 34° BIS.- Son atribuciones del Secretario de Acción Política.

a).- Llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de los lasos políticos, tanto con entes jurídicos externos a éste sindicato como al interior entre los agremiados del mismo, siempre velando por la inclusión de todos los afiliados como por las buenas y sanas relaciones con Organismos, Secretarías, Municipios, Organismos Privados y Empresas.

b).-Llevar al día un padrón de convenios celebrados entre el sindicato y las entidades para el beneficio de los agremiados.

c).-Contar con personalidad para representar al SUTCEPAJ ante las entidades con la finalidad de afinar convenios para su firma posterior por el Presidente o el Secretario General.

d).- Los demás que devengan del objetivo de su Secretaria para fin de contribuir de manera integral con el objetivo de la misma.

Artículo 35°.- son atribuciones del Secretario de Asuntos Internos de las P.T.A.R.

[Handwritten signature]

- 95C
↑
- a).- Revisar periódicamente que el personal que labora en las P. T. A. R. trabaje bajo las condiciones adecuadas.
 - b).- Dar a conocer Inmediatamente al Presidente y/o Secretario General las faltas y movimientos del personal.
 - c).- Divulgar ante los trabajadores información Sindical y recolectarla si es necesario
 - d).- Tener un padrón del personal sindicalizado laborando en las P. T. A. R.

Artículo 36° Son Atribuciones del secretario de Seguridad e Higiene.

- a).- Salvaguardar y mantener los intereses relacionados con la seguridad del trabajador.
- b).- Gestionar con apoyo del Secretario General los requisitos necesarios para el buen funcionamiento de los trabajadores.
- c).- Llevar un padrón actualizado en donde especifique puntos por cumplir y puntos cumplidos como objetivos.
- d).- Dar a conocer al Presidente y/o al Secretario General las necesidades Para el buen funcionamiento de su Secretaría.

Artículo 37° Son atribuciones del Secretario de Capacitación y Adiestramiento.

- a).- Vigilar el fiel cumplimiento del contrato que guarde sus responsabilidades así como mantener al corriente las actas de capacitación efectuadas y las capacitaciones posteriores mismas que se integrarán el registro que previamente contenga para ello, además de estar en constante vigilancia de que es lo que el personal requiere para capacitarse y hacer las gestiones para que la Institución provea lo necesario para las mismas.
- b).- Otorgar reconocimientos al personal que se capacite en las áreas diferentes, manteniendo fiel comunicación con el Secretario de Escalafón para saber que personal se encuentra mejor capacitado para participar en concursos de vacantes posteriores.

Artículo 38.- Son atribuciones del Oficial Mayor

- a) Apoyará con la planeación, organización, dirección y control administrativo de los recursos humanos, materiales, financieros, informativos así como los mantenimientos, servicios e infraestructura del SUTCEAPAJ. Además, lo que confiera el Presidente y Secretario General.

Artículo 39°. Son atribuciones del delegado de sistema de agua potable y alcantarillado

- a).- Revisar periódicamente que el personal que labora en el Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado que represente, trabaje bajo las condiciones adecuadas.
- b).- Dar a conocer Inmediatamente al Presidente y/o Secretario General las faltas y movimientos del personal.
- c).- Divulgar ante los trabajadores información Sindical y recolectarla si es necesario.
- d).- Tener un padrón del personal sindicalizado laborando en el Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado donde sea electo.

c).- Coordinar a los subsecretarios del Comité Ejecutivo del sistema de agua potable y alcantarillado que sean electos.

d).- Las atribuciones de los subsecretarios de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el Estado de Jalisco son:

I. Subsecretario de Organización:

- a. Apoyar al Delegado en mantener un registro minucioso de los miembros del Sindicato de la OPD de su jurisdicción y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.
- b. Apoyar al Delegado a mantener un archivo con los datos e información, así como antecedentes de los socios y la organización sindical.
- c. Apoyar al Delegado a intervenir en la solución de todos los problemas de Organización del Sindicato que se presenten.
- d. En coordinación con el Delegado cuidar de la unidad y disciplina de todos los miembros del Sindicato llevando para ello un registro estadístico de todos los Socios en el que se anoten la antigüedad, los datos generales, al cumplimiento en el pago de las cuotas y lo relativo a la conducta sindical de cada uno de los socio.

II. Subsecretario de Trabajo y Conflictos:

- a. En apoyo con el Delegado intervenir en los conflictos en los conflictos que se susciten entre los miembros de organización sindical de su jurisdicción y los patrones que tengan relación contractual con la misma y notificarlos al presidente y Secretario General.
- b. Apoyar en la formulación y discusión de los Reglamentos de condiciones generales de trabajo, reglamentos de escalafón y convenios que celebran el Sindicato con sus titulares.

III. Subsecretario de Deportes

- a. Apoyar a Fomentar dentro de la Organización Sindical de su jurisdicción la práctica todo tipo de deportes, para obtener sano esparcimiento en los trabajadores e incrementar el sentido del compañerismo.
- b. Establecer relaciones con las instituciones Deportivas existentes tendientes a la ayuda y fomento del deporte dentro de la Organización Sindical de su jurisdicción.
- c. En coordinación con el Delegado y Secretario de Deportes del SUTCEAPAJ promover y asistir a torneos deportivos realizados por la organización sindical, con el objeto de que se pueda competir por medio de los equipos que dentro del sindicato.

IV. Subsecretaria de Promoción a la Mujer

- a. En coordinación con el delegado apoyar con una participación activa y eficientemente en el programa de Acción Femenil que trace el Comité Ejecutivo del SUTCEAPAJ.
- b. Apoyar en la orientación y organización de las mujeres al servicio de los sistemas de agua potable y alcantarillado, para lograr la participación activa en la vida económica, social y política de nuestro Estado
- c. En apoyo con el delegado organizar previo acuerdo con el comité Ejecutivo del Sindicato, Seminarios, Conferencias y en General todo tipo de eventos de carácter cultural o de orientación Sindical que contribuya a la evaluación económica y moral de la mujer.

Artículo 40°- Los vocales que se elijan, suplirán las actividades del Secretario ausente, con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que los respectivos titulares.

Artículo 41°- Los Delegados que sean elegidos, recibirán y proporcionarán al personal afiliado información otorgada por el comité del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco.

958
↓

“CAPITULO SEXTO”

SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.

Artículo 42º.- El sostenimiento del Sindicato se hará por medio de los factores económicos que constituyan un patrimonio.

Artículo 43º.- Integran el patrimonio de la Organización Sindical.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

Los bienes muebles e inmuebles que se adquieren con los fondos de la agrupación.

Los bienes y aprovechamientos que le sean aportados, cedidos, donados o entregados bajo cualquier otro título al Sindicato.

Artículo 44º.- El manejo y administración del patrimonio sindical es potestad del Comité Ejecutivo quién deberá informar de su estado y movimiento en las Asambleas Ordinarias establecidas en los presentes Estatutos.

“CAPITULO SÉPTIMO”

DE LAS SANCIONES, SUSPENSIÓN Y PERDIDAS DE DERECHOS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 45º.- Los miembros del Sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación se menciona, cuando falten al cumplimiento de los deberes que la imponen los presentes Estatutos.

Amonestación.

Suspensión de días sin goce de sueldo.

Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos sindicales.

Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.

Expulsión del Sindicato.

Artículo 46º.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el Artículo anterior, corresponde a los siguientes órganos sindicales.

El Presidente y Secretario general.

La comisión de Honor y Justicia.

El Comité Ejecutivo.

La Asamblea General Ordinaria.

959
h
f

Artículo 47°.- Cuando se trate de faltas leves, se amonestará con toda severidad al o los acusados por el Comité Ejecutivo en pleno, en la Sesión Mensual que corresponda, al tiempo en que se compruebe la falta. Si la falta se considera grave a juicio del propio Comité, el caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 48°.- Para conocer las faltas graves, será creada la Comisión de Honor y Justicia como órgano transitorio exclusivamente constituido para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados por el comité Ejecutivo. Se Integrará en cada caso, por un Presidente y dos Vocales, con sus respectivos suplentes; serán electos invariablemente por el Pleno del Comité Ejecutivo, de entre los compañeros de mayor solvencia moral, para garantizar imparcialidad de sus fallos.

Artículo 49°.- El funcionamiento de las Comisiones de Honor y Justicia, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I.- Al recibir el Comité Ejecutivo los antecedentes del caso que deberá de estudiar, se allegarán los elementos que faciliten conocer la verdad en los hechos y les permitan una justa resolución.

II.- Emplazarán por escrito al acusado, para que se presente a responder de los casos que se le imputan.

III.- Si no se presenta en el caso acordado, se le señalará al acusado un día y hora que comparezca personalmente y si no se presenta en esa fecha, sin causa justificada, se le declarará en rebeldía. Los compañeros que incurran en rebeldía, serán invariablemente expulsados del Sindicato.

IV.- Los acusados tendrán el derecho de defenderse por sí mismos o por medio del defensor y aportar todas las pruebas a su favor que estén a su alcance.

V.- La parte acusadora deberá estar presente, cuando lo estime necesario la Comisión.

VI.- Los fallos de las Comisiones de Honor y Justicia, se tomarán a conciencia, por la mayoría de sus componentes.

Artículo 50°.- Los fallos de las Comisiones serán apelables por el acusado o por la parte acusadora ante las Asambleas Generales Extraordinarias, más próxima a la fecha del fallo, quién decidirá en última instancia. Los acuerdos tomados por dicha Asamblea serán definitivos e inapelables.

Artículo 51°.- Los gastos que se originan en las investigaciones de las Comisiones de Honor y Justicia, serán cubiertos con fondos del Sindicato.

Artículo 52°.- Los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia, incurrirán en responsabilidad, cuando su conducta sea negligente o dolosa, en cuyo caso serán substituidos por otros, mediante amonestación o privación de derechos para desempeñar cargos o Comisiones Sindicales.

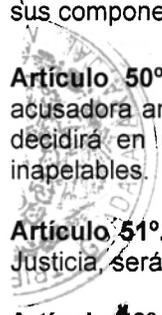
Artículo 53°.- Los miembros del Sindicato perderán sus derechos, en los siguientes casos:

Por renuncia escrita o abandono de empleo.

Por muerte del socio.

Por incapacidad física o mental del socio, debidamente comprobada y sin perjuicio de gestionar en su favor lo que proceda, si la incapacidad proviene de causas de trabajo.

Por ser expulsado del Sindicato.



960
↓

Por otras causas análogas que motiven la separación del socio de la labor desempeñada en la Dependencia Gubernativa.

Por tener tres faltas no justificadas a Asambleas convocadas por el comité ejecutivo o la Federación de Sindicatos.

"CAPITULO OCTAVO"

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 54º- Los presentes Estatutos constituyen la Ley Suprema del Sindicato. Los órganos dirigentes de éste están obligados a observarlos fielmente y ni podrán en ningún caso, poner en práctica normas organizativas o de funcionamiento que no estén prescritas en este ordenamiento. Las reformas o modificaciones a estos Estatutos sólo podrán hacerse por los acuerdos tomados en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, previa inclusión en la Orden del Día de la Convocatoria lanzada en la fecha que se trate la reforma o modificación.

Artículo 55º.- En caso de disolución del Sindicato se rematarán todos los bienes y el producto de éste remate aunado a las cuotas existentes se distribuirán entre los miembros tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

"CAPITULO NOVENO"

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo 1º.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea relativa.

Artículo 2º.- El primer Comité Ejecutivo Electo durará en su encargo hasta el día de la tome de protesta del nuevo comité.

Artículo 3º- Queda facultado el Comité Ejecutivo Electo para gestionar el registro del Sindicato, con sus Acta Constitutiva y Estatutos, así como la relación pormenorizada de sus integrantes, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno del Estado de Jalisco, así como la afiliación a la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco.

Artículo 4º- Para todo lo que no previsto, se acatará a los principios generales que rigen los Organismos Sindicales, la buena fe y la costumbre, quedando facultada la Asamblea General para resolver cualquier caso de duda y si se tratare de asunto urgente, resolverá provisionalmente el Comité Ejecutivo, en forma discrecional, a reserva de la ratificación de la Asamblea.

PRESIDENTE.-

[Handwritten signature]

SECRETARIO GENERAL.

[Handwritten signature: Dicho, A. Faveroau.]

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL.

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL.

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA.

SECRETARIO DE FINANZAS

GENA E. J. NIÑO R.

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE ESCALAFÓN.-

SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS EN LAS P. T. A. R.

SECRETARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

[Handwritten signature]

OFICIAL MAYOR.

[Handwritten signature]



Waac

Vicki